

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos:-2283791

Apartado Postal 86

Tiraje: 850 ejemplares

Valor C\$8.00

Córdobas Oro

AÑO C

Managua, Martes, 10 de septiembre de 1996

No. 171

SUMARIO

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Alianza Evangélica Nicaragüense
(AENIC).....3765

MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO

Acuerdo.....3770

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA

Títulos Profesionales.....3773

MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO

Registro Marca de Comercio.....3774
Registro Marca de Fábrica y Comercio.....3776
Registro Marca de Servicio.....3779
Registro Nombre Comercial.....3780
Registro Señal de Propaganda.....3781
Patente de Invención.....3781

SECCION JUDICIAL

Subastas.....3781
Títulos Supletorios.....3783
Revocación.....3785
Citación de Accionistas.....3786
Declaratoria de Herederos.....3786
Citación de Procesados.....3788

MINISTERIO DE GOBERNACION

ASOCIACION ALIANZA EVANGELICA (AENIC)

Reg. No. 5845 - R/F 525875 - Valor C\$ 585.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de

Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de
Gobernación de la República de Nicaragua.

Certifica.

Que bajo el número 24, de la página ciento noventa
y seis a la página doscientos tres, del Tomo I, Libro Tercero
de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva
a su cargo se inscribió la Asociación "Alianza Evangelica
Nicaragüense. (AENIC).

Conforme Autorización de la Resolución del día
dos del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y
seis.

Dado en la ciudad de Managua a los tres días del
mes de Septiembre de de mil novecientos noventa y seis.-
Doctora Carmen Castillo Ordoñez, Directora
Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DE ALIANZA EVANGELICA NICARAGÜENSE (AENIC)

CAPÍTULO I.-

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN, FINES, OBJETIVOS Y MEDIOS.

Art. 1.- Nombre

Esta entidad cristiana se denomina Alianza
Evangélica Nicaragüense y se abreviará con las siglas
AENIC.

Art. 2.- Naturaleza

AENIC es una Institución Evangélica sin fines
políticos ni lucrativos, de interés eclesástico y social y de
carácter Interdenominacional, que agrupa diferentes
Denominaciones, Organizaciones, Instituciones y
Ministerios Evangélicos, respetando las diferentes formas
de gobierno, credo, liturgia, culto, programas y desarrollo
de cada miembro.

Art. 3.- Domicilio

La sede Central de AENIC será la ciudad de Managua, capital de Nicaragua, pudiendo ser trasladada a cualquier ciudad del país, si el caso lo amerita.

Art. 4.- Duración.

La Duración de AENIC será por tiempo indefinido, pudiendo ser disuelta, sólo por decisión de la Asamblea General a través del voto secreto y con tres cuartas partes de votos afirmativos.

Art. 5.- Fines

Alcanzar la Unidad del Pueblo de Dios y extender el Reino de Dios en Nicaragua.

Art. 6.- Objetivos

Los objetivos de AENIC son los siguientes:

- a) Representar y defender los intereses de la Iglesia Evangélica así como los de AENIC y de sus miembros en todo aquello que sea de su competencia ante las autoridades gubernamentales, Civiles y Militares y también antes organismos internacionales.
- b) Fomentar la Unidad entre las distintas Denominaciones, Organizaciones y Ministerios Evangélicos del país.
- c) Promover actividades conjuntas que vengán a engrandecer la Iglesia Nacional y mostrar a Nicaragua y al mundo la unidad del pueblo de Dios.
- d) Fundar un centro de Estudios teológicos superiores de líneas fundamentalista.
- e) Fundar un centro de formación académica y cristiana para los hijos de los Pastores y Ministros y Pueblo de Dios en General.
- f) Fundar Asilos para ancianos, Orfanatorios y otras instituciones de Beneficio social.
- g) Promover fuentes de ingreso que vengán a ayudar a los ministros a obtener su vivienda.
- h) Servir como canal de contactos entre iglesias e instituciones foráneas e iglesias nacionales para la realización de sus proyectos.
- i) Velar por la integridad y pureza moral de sus miembros.

j) Fomentar la evangelización conjunta de nuestra patria.

k) Cultivar las relaciones amistosas en el amor de Jesucristo con todos los miembros que conforman AENIC.

l) Establecer un programa de oración para fomentar la vida espiritual de los miembros de AENIC.

Art. 7.- Medios

Para lograr sus objetivos AENIC se valdrá de todos los medios que permita la ley incluyendo los siguientes.

- a) La palabra hablada y escrita, prensa, radio, televisión, anuncios, autoparlantes, películas, cursos, seminarios, correspondencia y otros medios lícitos permitidos por la ley.
- b) Para ejecutar sus programas, AENIC hará uso del servicios de promotores, conferencistas, médicos, maestros, técnicos, músicos y personal capacitado en áreas específicas.
- c) AENIC hará uso de templos, calles, predios baldíos, plazas, centros de convenciones, etc. para la realización de sus actividades mediante los permisos correspondientes privados o estatales.
- d) AENIC solicitará los servicios de hermanos nacionales o extranjeros versados en asuntos teológicos y profesionales, como un medio de consolidación para sus miembros.

CAPÍTULO II.**DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES Y PERDIDA DE MEMBRESIA.****Art. 8.- Miembros**

La membresía de AENIC estará compuesta por Denominaciones, Instituciones, cristianas, Ministerios, Evangélicos, Organizaciones Pastorales y cualquier Institución Evangélica, con personería Jurídica propia, afines a nuestra naturaleza, que llenen los siguientes requisitos:

- a) Estar de acuerdo con el espíritu y naturaleza de AENIC.
- b) Presentar solicitud escrita a la Directiva de AENIC, quen la presentara a la Asamblea.
- c) Ser aceptado por la mitad más uno de los miembros de AENIC, en Asamblea General.

Art. 9.- Deberes de los Miembros

- a) Cumplir fielmente con los presentes Estatutos y los respectivos Reglamentos Internos.
- b) Estar presente a través de sus representantes en todas las Asambleas o sesiones de trabajo de AENIC.
- c) Participar a través de sus representantes en todas las comisiones de trabajo que la Asamblea o Junta Directiva tengan que formar.
- d) Contribuir económicamente para el sostenimiento de AENIC dando una cuota mensual a criterio de la Junta Directiva.

Art. 10.- Derechos de los Miembros.

- a) Participar con voz y voto en la Asamblea a través de sus representantes.
- b) Optar a los distintos cargos en la Junta Directiva y de cualquier comisión que la Asamblea o la Junta Directiva establezcan.
- c) Apoyo judicial o extrajudicial en casos necesarios.
- d) Gozar de todos los beneficios que obtenga AENIC y de las ventajas de la labor realizada por el esfuerzo unido.
- e) Gozar del apoyo moral, espiritual y social en casos necesarios.

Art. 11.- Pérdida de Membresía

- a) Al presentar por escrito su renuncia a la Junta Directiva Nacional.
- b) Al Actuar contra los objetivos de AENIC o contra la unidad de sus miembros.
- c) Por otras causas contempladas en los Reglamentos Internos AENIC.
- d) Al no apoyar a la Alianza en lo concerniente a lo Moral, espiritual y económico.
- e) En todos los casos de pérdida de membresía la Junta Directiva presentará el caso a la Asamblea General para su resolución.

CAPÍTULO III

DE LOS ORGANOS DE AENIC.

Art. 12.- Organos

La Organización o estructura que regirá a esta Institución estará integrada así:

- Asamblea General
- Junta Directiva
- Secretaría Ejecutiva
- Departamento o Comisiones
- Regionales o filiales

Art. 13.- Asamblea General.

La Asamblea General es la máxima autoridad de AENIC y podrá resolver cualquier asunto de acuerdo a sus estatutos, y estará integrada así.

- a) Por las Denominaciones, Instituciones Organizaciones, y Ministerios miembros, los que se harán representar así.
 - Por sus cuatro máximos dirigentes o delegados debidamente acreditados, los que gozarán de voz y voto, en el caso de Denominaciones y Organizaciones.
 - Los Ministerios e Instituciones, por su máximo dirigente o un delegado debidamente acreditado, el cual gozará de voz y voto.
- b) Por cada uno de los miembros de la Junta Directiva Nacional.

Art. 14.- Quórum

El quórum de la Asamblea para sesionar será de la mitad más uno de la membresía y si el quórum no se completara, se hará un receso de una hora, requiriendo siempre la mitad más uno. En segunda citatoria el quórum se integrará con los miembros que se hagan presente.

Art. 15.- Sesiones

La Asamblea General tendrá dos clases de sesiones:

- a) La Sesión ordinaria será anualmente en el último trimestre de cada año y será programada con tres meses de anticipación.
- b) La sesión extraordinaria se realizará cuando la Junta Directiva crea conveniente o sea solicitado por escrito por lo menos por un tercio de los miembros.

Art. 16.- Votación

A excepción de los casos que estos Estatutos establezcan, todo asunto que la Asamblea resuelva, será con el voto de la mitad más uno. Las abstenciones se sumarán a la mayoría, el voto será público y si el caso lo requiere, a juicio de la Junta Directiva, el voto será secreto.

Art. 17.- Atribuciones de la Asamblea General.

- a) La Asamblea General elegirá a la Junta Directiva y demás Comisiones, ya sean permanentes o temporales debiéndoles señalar sus atribuciones y revistiéndoles de autoridad.
- b) La Asamblea General recibirá los informes de la Junta Directiva y Comisiones y aprobará el presupuesto que estas presenten.
- c) La Asamblea General es la única instancia para otorgar, denegar o cancelar membresía, según los presentes estatutos y su Reglamento Interno.
- d) La Asamblea General es la única instancia que delineará la Política general de AENIC y autorizará a la Junta Directiva la afiliación a organismos internacionales.
- e) La Asamblea General es la única instancia que puede reformar total o parcialmente estos Estatutos y Reglamentos Internos.
- f) La Asamblea General es la última instancia que resolverá cualquier problema que afecte o competa con la organización.

Art. 18.- Junta Directiva.

La Junta Directiva será electa por la Asamblea General. Estará integrada por miembros idóneos, de reconocida pureza moral y espiritual y serán electos para un período de cinco años, reelegibles por sólo un período más; será integrada así:

Un Presidente
Un Vice-Presidente
Un Secretario
Un Tesorero
Un Fiscal
Dos vocales.

Art. 19.- Elección y Calidades para ser Miembros de la Junta Directiva.

- a) La Junta Directiva presentará una nómina completa a la Asamblea General.
- b) La Asamblea General podrá nominar un máximo de dos candidatos para cada cargo en su debido

orden y tiempo.

- c) Presentados los candidatos, la Asamblea General elegirá con la votación de la mitad más uno.
- d) Para optar al cargo de Presidente de AENIC se requiere de las siguientes calidades; ser Nicaragüense por nacimiento o por nacionalidad, residente de Nicaragua, con diez años de reconocido liderazgo, ya sea a nivel nacional o denominacional, debiendo presentar su currículum al momento de ser postulado.
- e) Para optar a los cargos de Vice-Presidente, Secretario, Fiscal y Vocales se requiere las siguientes calidades: ser Nicaragüense por nacimiento o por nacionalidad, residente en Nicaragua, con diez años de testimonio cristiano y siete años de reconocido liderazgo ya sea a nivel nacional o denominacional, debiendo presentar su currículum al momento de ser postulado.
- f) Para optar al cargo de tesorero se requiere las siguientes calidades: ser nicaragüense por nacimiento o por nacionalidad, residente en Nicaragua, con diez años de testimonio cristiano y siete de reconocido liderazgo ya sea a nivel nacional o denominacional, que tenga trayectoria de persona honrada y de preferencia con conocimientos contables, debiendo presentar su currículum al momento de ser postulado.

Art. 20.- Atribuciones de la Junta Directiva.

- a) Celebrar sesiones ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando el caso lo amerite. Su quórum será de cuatro miembros y todo asunto se resolverá con la votación de más de la mitad de los miembros presentes.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos Internos de AENIC.
- d) Convocar a la Asamblea General se sesiones ordinarias y extraordinarias.
- e) Elaborar el presupuesto de AENIC para presentarlo a la Asamblea General.
- f) Administrar el presupuesto aprobado por la Asamblea General.
- g) Nombrar al personal administrativo necesario, incluyendo al secretario ejecutivo.

- h) Elaborar su programa de actividades.
- i) La Junta Directiva podrá nombrar comisiones temporales si el caso lo amerita.
- j) Rendir informes anualmente a la Asamblea General o cuando esta los solicite.

- k) La Junta Directiva será la máxima autoridad en receso de la Asamblea General.

Art. 21.- Atribuciones del Presidente

- a) Presidir todas las sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea General.
- b) Convocar a sesiones extraordinarias a la Junta Directiva cuando crea necesario.
- d) Representar a AENIC en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales, ante organismos nacionales e internacionales, pudiendo delegar su representatividad en el vice-presidente y otro miembro según el caso y la circunstancia.
- e) Presentar Informe anual de sus actividades y de la Junta a la Asamblea General.
- f) Ser vocero único de AENIC y sólo en casos en que el vice-Presidente esté en funciones de presidente tomará la posición de vocero.
- g) Firmar todo documento legal mancomunado con el secretario.
- h) Firmar junto con el secretario las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- i) Firmar con el Tesorero los cheques y demás documentos bancarios.

Art. 22.- Atribuciones del Vice-Presidente.

- a) Colaborar estrechamente con el presidente en el desempeño de sus funciones.
- b) Sustituir al presidente temporalmente ciñéndose a las funciones del mismo.
- c) Realizar las tareas o representatividad que el presidente le delegue.

Art. 23.- Atribuciones del Secretario

- a) Cuidar y mantener al día los libros de actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

- b) Ser diligente con toda correspondencia, manteniendo un archivo ordenado de toda la documentación de AENIC.

- c) Firmar y autorizar con el presidente las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

Art. 24.- Atribuciones del Tesorero.

- a) Recibir los fondos y ofrendas, llevando el debido control económico de AENIC, extendiendo recibos por cada dinero recibido.
- b) Efectuar todos los pagos a su debido tiempo y en forma correcta.
- c) Facilitar al fiscal o a la Junta Directiva los libros y documentos que posee en el ejercicio de su cargo cuando éstos lo estimen conveniente.
- d) Rendir informe anuales a la Asamblea General y a la Junta Directiva cada vez que ésta se lo solicite.
- e) Firmar las cuentas bancarias junto con el presidente de AENIC.

Art. 25 Atribuciones del Fiscal.

- a) Supervisar el desarrollo de los programas aprobados por AENIC.
- b) Informar a la Junta Directiva y a la Asamblea General cualquier observación que tenga con respecto a la marcha de AENIC.

Art. 26.- Atribuciones de los Vocales.

Sustituir por su orden a cualquier miembro de la Junta Directiva en el caso de falta, ciñéndose a sus respectivas atribuciones con excepción del presidente.

Art. 27.- Secretaría Ejecutiva

El nombramiento y las atribuciones del Secretario Ejecutivo así como su autoridad será reglamentada por la Junta Directiva.

Art. 28.- Departamentos.

Para el cumplimiento de los objetivos de AENIC la Asamblea General podrá formar Departamentos tales como Evangelismo y Disipulado, Jóvenes, Acción Social, Niñez etc. definiéndoles sus funciones y autoridad.

Art. 29.- Comisiones

La Asamblea General y la Junta Directiva para alcanzar el cumplimiento de los fines de AENIC podrán nombrar comisiones permanentes o temporales debiéndoseles indicar sus funciones y autoridad.

Art.30.- Regionales o Filiales.

AENIC podrá establecer oficinas regionales o departamentales en cualquier ciudad del país si así lo creyere conveniente, sus atribuciones y autoridad deberán ser establecidas por la Asamblea General.

CAPÍTULO IV:

DEL PATRIMONIO Y RECURSOS.

Art. 28.- Patrimonio.

AENIC podrá adquirir y recibir para la consecución de sus fines bienes muebles e inmuebles y de cualquier otra índole los cuales pasarán a ser parte de su patrimonio.

Art. 29.- Financiamiento.

AENIC obtendrá su financiamiento para cumplir con sus objetivos de las siguientes fuentes:

- a) Cuotas mensuales de sus miembros según lo establezca la Asamblea general.
- b) Ofrendas y donaciones de sus miembros, organismos nacionales e internacionales, tanto en efectivo como en especies.
- c) Ofrendas personales.
- d) Por medio de programas y actividades de recaudación de fondos con personas naturales y jurídicas dentro y fuera del país.
- e) AENIC no recibirá ofrendas ni donaciones que comprometan o distorcionen la naturaleza de la Institución.

CAPÍTULO V:

DISPOSICIONES FINALES.

Art. 30.- Disolución.

- a) AENIC podrá disolverse con el voto afirmativo de las tres cuartas partes de sus miembros.
- b) En caso de disolución de AENIC, todo su patrimonio efectivo, muebles e inmuebles les será entregado a instituciones cristianas o repartidas

entre sus miembros, según acuerdos de La Asamblea General que disuelva y por el voto de las tres cuartas partes.

Art. 31.- Reforma de Estatutos.

Estos estatutos podrán ser reformados parcial o totalmente por las dos terceras partes de la Asamblea General reunida en sesión ordinaria o extraordinaria, a iniciativa de la Junta Directiva o la tercera parte de los miembros de la Asamblea.

Arto. 32.- Afiliaciones.

- a) La Alianza Evangélica Nicaragüense no establecerá ninguna afiliación o nexo con aquellas instituciones religiosas que profesen una Teología Antropocéntrica.
- b) Los miembros de AENIC, están en la libertad de asociarse o afiliarse con cualquier organismo que deseen, asumiendo las responsabilidades de dicha relación.
- c) Ningún miembro de AENIC, deberá profesar y practicar una Teología Antropocéntrica.

Art. 33.- Normas Supletorias.

En todo lo que éstos Estatutos no contemplen, decidirá la Asamblea General, siempre y cuando no se violen las leyes del País.

Presentado por el Señor Mauricio Fonseca a las diez y cinco minutos de la mañana, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, junto con una copia la que razono y devuelvo a los interesados. Doctora Carmen Castillo Ordoñez, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE ECONOMIA
Y DESARROLLO**

CERTIFICACION

Reg. No. 5805 - 525772 - Valor C\$ 225.00

CERTIFICACION

Hugo Centeno Gómez Notario Público y Asesor Legal de la Dirección General de Recursos Naturales del Ministerio de Economía y Desarrollo Certifica el Acuerdo Ministerial y la Aceptación del mismo que literalmente dicen;

Acuerdo Ministerial No. 091-RN-MC/96

Ministerio de Economía y Desarrollo

Vistos Resulta:

I

La solicitud presentada a este Ministerio el día 17 de Junio de 1996, por el señor Claudius Michael Buechel, ciudadano Suizo, mayor de edad, Ingeniero Industrial y con domicilio en la ciudad de Managua, en su carácter personal, para que se le otorgue una Concesión de Exploración mineral de oro, en el lote denominado Columbus, el cual está ubicado en el municipio de Puerto Cabezas, Región Autónoma del Atlántico Norte, el que cubre una superficie de 4,200 hectáreas.

II

Que se hizo la revisión técnica y legal por parte de las instancias correspondientes de este Ministerio.

Considerando:

I

Que la solicitud fue presentada ante la oficina competente habiéndose cumplido con las formalidades y requisitos establecidos;

II

Que en la revisión catastral del área solicitada se determinó la libertad de la misma en toda su extensión;

III

Que la presente solicitud ha sido aprobada por el Consejo Regional Autónomo del Atlántico Norte, mediante resolución No. 04-20-06-96 de fecha 20 de Junio de 1996.

IV

Que el establecimiento de empresas destinadas a la exploración de recursos minerales que cuenten con capacidad técnica y económica suficiente para garantizar el éxito de sus operaciones, es de positivo beneficio para la economía en general del país.

V

Que hay un ambiente propicio en la Asamblea Nacional para modernizar el proceso de formalización para la tramitación de derechos mineros, el cual se evidencia en su interés por aprobar nuevas leyes relativas al aprovechamiento racional de los recursos naturales y específicamente los recursos mineros.

VI

Que la solicitud presentada cumple con las formalidades y las normas jurídicas establecidas, en tanto su tramitación se ajusta al marco jurídico actualmente vigente.

VII

El criterio y las consideraciones de la Contraloría General de la República en torno a los procedimientos y regulaciones vigentes para el otorgamiento de los derechos mineros, externados mediante su comunicación CGR-AJA-D-0227-09-96, Cod. No. 10 DGJ-416-96, de fecha 13 de Agosto de 1996.

Por Tanto:

En uso de sus facultades y con fundamento en el Arto. 102, 177 y 181 Cn., y los Decretos No. 316 del 20 de mayo de 1958, "Ley General sobre la explotación de las Riquezas Naturales" y No. 1067 del 20 de Marzo de 1965, "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras", y Decreto No. 39-95 "Reestructuración Institucional del Sector Minero" del 28 de Junio de 1995.

Acuerda:

Primero: Otorgar a Claudius Michael Buechel una Concesión de Exploración de yacimientos minerales de Oro, en el lote nombrado Columbus con una superficie de 4,200,00 hectáreas, referido en la hoja topográfica No. 3458-III, y definido por el polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM:

	Vértice Coordinada		Coordinada		Vértice Coordinada	
	Norte		Este		Norte Este	
A	1565,000	839,000	C	1567,000	845,000	
B	1565,000	845,000	D	1567,000	839,000	

Segundo: El titular de la Concesión otorgada queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes.

1.- El pago de la suma de un mil dólares americanos (US\$ 1,000.00) por una sola vez en concepto de derecho fijo de otorgamiento, pagadero a la emisión del respectivo título.

2.- El pago de la suma de Sesenta dólares americanos (US\$ 60.00) correspondiente a US\$ 0.05 por hectáreas concedida en concepto de impuesto superficial durante el primer año de vigencia de la presente concesión,

al pago de US\$ 0.25. anuales durante el segundo año de vigencia. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales en los meses de Julio y Enero.

Las sumas comprendidas en los numerales 1 y 2, podrán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

3.- A suministrar trimestralmente al Ministerio de Economía y Desarrollo la información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter rudimentaria.

4.- Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio las labores de inspección que estos realicen y acatar sus recomendaciones.

5.- Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental, con respecto a esto último, en especial el Decreto No. 45-94 "Reglamento de Permiso y Evaluación de Impacto Ambiental" del 28 de Octubre de 1994; y el Decreto 33-95 "Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias" del 14 de Junio de 1995.

6.- Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial por su cuenta dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión.

7.- Acatar las disposiciones legales vigentes y las de carácter administrativo que determine el Ministerio de Economía y Desarrollo, así como adaptarse en lo que le beneficie, el nuevo régimen legal que se estableciere en el futuro.

8.- Cumplir estrictamente con un plan mínimo de inversiones en exploración, durante el primer año, cuyo monto será de US\$ 6,000.00 cifra que corresponde a lo estipulado en la tabla de inversiones establecida por el Ministerio. En el segundo año el monto de inversiones será de US\$ 20.00 por hectárea retenida.

9.- Obtener la autorización de las autoridades respectivas antes de realizar obras y trabajos de exploración dentro de poblaciones, represas, canales, fuentes de agua, vías generales de comunicación, obras públicas y áreas naturales protegidas en los términos que se señalen en las disposiciones aplicables.

10.- Solicitar permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión, previo a la realización de las actividades, así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

11.- Facilitar las actividades de minería rudimentaria, autorizadas por el Ministerio, en los depósitos minerales de menor interés industrial dentro del área otorgada, en pro de mejorar las condiciones socioeconómicas de las localidades donde opere y sin menoscabo de las reglamentaciones ambientales.

El pago de las obligaciones establecidas en los numerales 1 y 2 deberán ser enterados a nombre del Fondo de Desarrollo Minero en la Agencia Fiscal designada al efecto.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en las leyes vigentes faculta al Ministerio de Economía y Desarrollo, a cancelar la concesión otorgada.

Tercero: Que esta concesión confiere a su titular el derecho exclusivo de realizar trabajos de exploración de yacimientos minerales de las sustancias especificadas anteriormente, dentro de la circunscripción de la concesión. Constituye un derecho inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, indivisible, no arrendable y puede ser cedido o traspasado con autorización del Ministerio.

Salvo lo dispuesto en las obligaciones tributarias establecidas en los numerales 1 y 2 del punto segundo del presente Acuerdo, no se podrá obligar al titular de esta Concesión al pago de ninguna otra carga impositiva al tenor del Arto. 129 de la Ley Especial.

Los derechos y obligaciones derivados de la presente Concesión no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes.

El término de duración de la Concesión es de Dos años (2) contados a partir de la expedición de la Certificación de este Acuerdo, por el Registro Central de Concesiones, la que se extenderá como Título de Concesión una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, y que deberá inscribirse y publicarse posteriormente conforme lo consignado en el numeral 6 del punto segundo del presente Acuerdo.

Cuarto: Notifíquese este Acuerdo al interesado, por medio de la Dirección General de Recursos Naturales de este Ministerio, para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y seis.- (f) Pablo Pereira G. Ministro.
Lic. Pablo Pereira G. Ministro.-Ministerio de Economía y Desarrollo (MEDE).-Ing. Claudius Michael Buechel
Apdo. 4061.-Managua, Nicaragua..-Managua, 25 de

Agosto de 1996

Licenciado Pablo Pereira G. Sus manos

Estimado Ministro Pereira.

Con fecha 22 de Agosto del corriente año he recibido notificación del Acuerdo Ministerial No. 091-RN-MC/96, de fecha 14 de Agosto de 1996, donde se me otorga Concesión de Exploración de oro en el lote denominado Columbus.

A solicitud que yo hiciera, presentada el día 17 de Junio de 1996 a su Ministerio, siendo el área autorizada por su ministerio de Columbus 1,200 hectáreas por lo que de conformidad con la ley y la notificación presentada le manifiesto la aceptación íntegra de dicho Acuerdo Ministerial para si poder gozar de las prerrogativas que la ley me confiere y cumplir con las obligaciones de las mismas.

Me es grato despedirme con las mayores muestras de mi estima y consideración: (f) Claudius Michael Buechel Solicitante.

Es conforme con sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente certificación en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.- Hugo Centeno Gómez, Asesor Legal Dirección General de Recursos Naturales, Ministerio de Economía y Desarrollo.

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE NICARAGUA

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 5949 - R/F 603990 - Valor C\$ 40.00
Complemento R/F 525938 - Valor C\$ 5.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 255 tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el título que dice :

" La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua "

Por Cuanto:

Vanessa del Carmen Gutierrez Callejas ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología

Por Tanto:

Le extiende el Título de Cirujano Dentista para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y seis.- El Rector de la Universidad: Ernesto Medina S.- El Secretario General: Ramiro Guevara Ríos.-

Es conforme León, 12 de Agosto de 1996 .- Gonzalo Alvarado Acetuno .-Director

Reg. No. 5957 - R/F 601798 - Valor C\$ 40.00
Complemento R/F 525944 - Valor C\$ 5.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 241 tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el título que dice :

" La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua "

Por Cuanto:

Marcia Jeannette Guzmán Torrentes ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología

Por Tanto:

Le extiende el Título de Cirujano Dentista para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis.- El Rector de la Universidad: Ernesto Medina S.-El Secretario General: Ramiro Guevara Ríos

Es conforme León, 3 de Julio de 1996 .- Gonzalo Alvarado Acetuno .-Director

Reg. No. 5958 - R/F 645553 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 129 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo se inscribió el título que dice :

“ La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua “

Por Cuanto:

Roberto Antonio Hernández Salgado ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas

Por Tanto:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidos días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis.- El Rector de la Universidad: Francisco Guzmán P. El Secretario General: Miguel A Aviles

Es conforme. Managua, 22 de Julio de 1996 .- Rosario Gurierrez .-Director

**MINISTERIO DE ECONOMIA
Y DESARROLLO**

REGISTRO MARCA DE COMERCIO

Reg. No. 5754 - R/F 525712 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado de: Inversiones Centroamericanas, S.A. de C.V., Salvadoreña, solicita , Registro Marca de Fábrica

“VOLTAJE”

Clase:(03)

Presentada: 20-Junio-1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 23 -Agosto-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 3

Reg. No. 5755 - R/F 525713 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado de: Inversiones Centroamericanas, S.A. de C.V., Salvadoreña, solicita , Registro Marca de Fábrica :

“PROMIS”

Clase:(03)

Presentada: 20-Junio-1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 23 -Agosto-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 3

Reg. No. 5756 - R/F 525714 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado de: Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense, solicita , Registro Marca de Comercio:

“ABUELITA”

Clase:(29)

Presentada: 28-Julio-1992

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 22 -Agosto-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 3

Reg. No. 5757 - R/F 525715 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado de: Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense, solicita , Registro Marca de Comercio:

“CASAMIENTO”

Clase:(29)

Presentada: 28-Julio-1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 22 -Agosto-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 3

Reg. No. 5758 - R/F 525716 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado de: Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense, solicita , Registro Marca de Comercio:

“CASAMIENTO”

Clase:(30)

Presentada: 28-Julio-1992

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 26 -Agosto-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 3

Reg. No. 5759 - R/F 525717 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado de: Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense, solicita , Registro Marca de Comercio:

“VIRGEN”

Clase:(31)

Presentada: 20-Junio-1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 23
-Agosto-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.
3 3

Reg. No. 5760 - R/F 525718 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado de:
Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense,
solicita , Registro Marca de Comercio:

"HEALTHY CHOICE"

Clase:(30)

Presentada: 19 -Abril-1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 23
-Agosto-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.
3 3

Reg. No. 5761 - R/F 525719 - Valor C\$ 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado de:
Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense,
solicita , Registro Marca de Comercio:



Clase:(32)

Presentada: 20 -Mayo-1993

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 23
-Agosto-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.
3 3

Reg. No. 5762 - R/F 525720 - Valor C\$ 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado de:
Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense,
solicita , Registro Marca de Comercio:



Clase:(30)

Presentada: 20 -Mayo-1993

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 23
-Agosto-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.
3 3

Reg. No. 5763 - R/F 525721 - Valor C\$ 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado de:
Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense,
solicita , Registro Marca de Comercio:



Clase:(03)

Presentada: 20 -Mayo-1993

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 26
-Agosto-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.
3 3

Reg. No. 5764 - R/F 525722 - Valor C\$ 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado de:
Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense,
solicita , Registro Marca de Comercio:



Clase:(29)

Presentada: 20 -Mayo-1993

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 23
-Agosto-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.
3 3

Reg. No. 5802 - R/F 525766 - Valor C\$ 72.00

Dra. Amy Obregón de Ortíz, apoderada de:
Suplidora Schmidt Altamirano S.A., Nicaragüense, solicita
Registro Marca de Comercio:

"ROYAL SELECTIONS"

Clase:(03)

Presentada: 04-Junio-1996

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 05
de Agosto de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-
Registradora.

3 3

**REGISTRO MARCA DE FABRICA
Y COMERCIO**

Reg. No. 5628 - R/F 525552 - Valor C\$ 72.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, apoderado de
Nuñ'z Laboratorios S.A., Guatemala, solicita el Registro
de la Marca de Fábrica y Comercio:

"AMEBISEC"

Clase: (5)

Presentada: 5 de Junio de 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 7 de
Agosto de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.
33

Reg. No. 5737 - R/F 525686 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, apoderado de:
Laboratorios Sophia, S.A. de C.V., Mexicana, solicita
Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"TRAZIDEX"

Clase: (05)

Presentada: 23 de Julio- 1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 21
-Agosto-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.
33

Reg. No. 5738 - R/F 525689 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, apoderado de:
Laboratorios Sophia, S.A. de C.V., Mexicana, solicita
Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"SOPHIXIN"

Clase: (05)

Presentada: 23 de Julio- 1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 21
-Agosto-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.
33

Reg. No. 5739 - R/F 525691 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, apoderado de:
Laboratorios Sophia, S.A. de C.V., Mexicana, solicita
Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"NAZIL"

Clase: (05)

Presentada: 23 de Julio- 1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 21
-Agosto-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

Reg. No. 5740 - R/F 525692 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, apoderado de:
Laboratorios Sophia, S.A. de C.V., Mexicana, solicita
Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"SOPHIPREN"

Clase: (05)

Presentada: 23 de Julio- 1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 21
-Agosto-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.
33

Reg. No. 5741 - R/F 525693 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, apoderado de:
Laboratorios Sophia, S.A. de C.V., Mexicana, solicita
Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"3 A"

Clase: (05)

Presentada: 23 de Julio- 1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 21
-Agosto-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.
33

Reg. No. 5742 - R/F 525694 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, apoderado de:
Laboratorios Sophia, S.A. de C.V., Mexicana, solicita
Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"PIL"

Clase: (05)

Presentada: 23 de Julio- 1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 21
-Agosto-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.
33

Reg. No. 5743 - R/F 525695 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, apoderado de:
Laboratorios Sophia, S.A. de C.V., Mexicana, solicita
Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"OFTENO"

Clase: (05)

Presentada: 23 de Julio- 1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 21
-Agosto-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.
33

Reg. No. 5745 - R/F 525697 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, apoderado de la Sociedad:
Bally Schuhfabriken Ag, de Suiza, solicita Registro Marca
de Fábrica y Comercio:

"BALLY"

Clase:(25)

Presentada: 20 de Junio de 1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 22
-Agosto-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 3

Reg. No. 5746 - R/F 525698 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, apoderado de la Sociedad:
Avnet, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de
Fábrica y Comercio:

"CHANNEL MASTER"

Clase:(09)

Presentada: 20 de Junio de 1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 22
-Agosto-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 3

Reg. No. 5747 - R/F 525699 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, apoderado de la Sociedad:
Isk Biosciences Corporation, Estadounidense, solicita
Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"DACONIL 72"

Clase:(05)

Presentada: 15 de Marzo de 1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 22
-Agosto-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 3

Reg. No. 5748 - R/F 525700 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, apoderado de la Sociedad:
Industria Farmacéutica, S.A. (Infasa), Guatemalteca,
solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"ENERGEX"

Clase:(05)

Presentada: 20 de Junio de 1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 22
-Agosto-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 3

Reg. No. 5749 - R/F 525701 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, apoderado de la Sociedad:
Colombina S.A., Colombiana, solicita, Registro Marca de
Fábrica y Comercio:

"BOMBABUM"

Clase:(30)

Presentada: 10 de Julio de 1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 22
-Agosto-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 3

Reg. No. 5750 - R/F 525702 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, apoderado de: National
Service Industries, Inc., Estadounidense, solicita, Registro
Marca de Fábrica y Comercio:

"LITHONIA LIGHTING"

Clase:(11)

Presentada: 24-Mayo-1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 22
-Agosto-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 3

Reg. No. 5751 - R/F 525704 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, apoderado de: National
Service Industries, Inc., Estadounidense, solicita, Registro
Marca de Fábrica y Comercio:

"LITHONIA LIGHTING"

Clase:(09)

Presentada: 24-Mayo-1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 22
-Agosto-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 3

Reg. No. 5752 - R/F 525705 - Valor C\$ 240.00

Dr. Carlos José López, apoderado de: National
Service Industries, Inc., Estadounidense, solicita, Registro
Marca de Fábrica y Comercio:



Clase:(11)

Presentada: 24-Mayo-1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 22
-Agosto-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 3

Reg. No. 5753 - R/F 525706 - Valor C\$ 240.00

Dr. Carlos José López, apoderado de: National
Service Industries, Inc., Estadounidense, solicita, Registro
Marca de Fábrica y Comercio:



Clase:(09)

Presentada: 24-Mayo-1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 22
-Agosto-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 3

Reg. No. 5683 - R/F 525586 - Valor C\$ 72.00

Lic. Luis Alizaga Flores, apoderado de Comercial
Alizaga, S.A., (Comalisa), Nicaragüense, solicita el
Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"PROLAXAN"

Clase: (5)

Presentada: 3 de Junio de 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 26 de
Julio de 1996.-Xiomara Gutiérrez Vidaurre.-Registradora
Suplente.

3 3

Reg. No. 5684 - R/F 525587 - Valor C\$ 72.00

Lic. Luis Alizaga Flores, apoderado de Comercial
Alizaga, S.A., (Comalisa), Nicaragüense, solicita el
Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"VITS CLASSIC"

Clase: (5)

Presentada: 3 de Junio de 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 26 de
Julio de 1996.-Xiomara Gutiérrez Vidaurre.-Registradora
Suplente.

3 3

Reg. No. 5685 - R/F 525588 - Valor C\$ 72.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa, apoderado de
Hinds Brothers Tobacco Ltd., Canadiense, solicita el
Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"THOMAS HINDS NICARAGUAN SELECTION"

Clase: (34)

Presentada: 8 de Noviembre de 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 16 de
Agosto de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 3

Reg. No. 5686 - R/F 525589 - Valor C\$ 72.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa, apoderado
de: Nature's Sunshine Products, Inc., Estadounidense,
solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"SUBCUTAN"

Clase: (05)

Presentada: 24 de Abril de 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 06 de
Agosto de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 3

Reg. No. 5687 - R/F 525590 - Valor C\$ 72.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa, apoderado
de: Nature's Sunshine Products, Inc., Estadounidense,
solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"NATURE'S SUNSHINE"

Clase: (03)

Presentada: 24 de Abril de 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 06 de
Agosto de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 3

Reg. No. 5688 - R/F 525591 - Valor C\$ 72.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa, apoderado
de: Nature's Sunshine Products, Inc., Estadounidense,
solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"NATURE'S SUNSHINE"

Clase: (5)

Presentada: 24 de Abril de 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 16 de
Agosto de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 3

Reg. No. 5776 - R/F 525736 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, apoderado de Productos Gutis S.A., Costarricense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"REUMAFEN"

Clase:(5)

Presentada: 9 de Febrero de 1995.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 26 de Agosto de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 3

Reg. No. 3254 - R/F 478624 - Valor C\$ 72.00

Complemento R/F 524882 - Valor C\$ 168.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa., apoderado de: "NBA Properties, Inc., Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Servicio:



Clase: (41)

Presentada: 8-Febrero-1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 3 de Mayo de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 3

REGISTRO MARCA DE SERVICIO

Reg. No. 4828 - R/F 524565 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado de: Discovery Communications, Inc., haciendo negocios como the Discovery Channel, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Servicio:

"CLUB DISCOVERY CHANNEL"

Clase: (41)

Presentada: 03-Mayo 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 02 de Julio de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 3

Reg. No. 4958 - R/F 524707 - Valor C\$ 72.00

Dra. María Auxiliadora Cruz Alonso, apoderada

de: Monte de Piedad de Metales Preciosos, Sociedad Anónima o abreviadamente "M.P.M. " o monte de Piedad M.P.M. Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Servicio:

"CASA DE EMPEÑO DE METALES PRECIOSOS-CEMPRO"

Clase: (36)

Presentada: 11 de Marzo-1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 20 de Juniode 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 3

Reg. No. 5066 - R/F 524556 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vigil Tardón apoderado de: Directv International, Inc., Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Servicio:

HOLLYWOOD DIRECT"

(Se reivindica su conjunto)

Clase: (38)

Presentada: 15-Abril-1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 22 de Julio- 1996.-Xiomara Gutiérrez V.-Registradora Suplente.

3 3

Reg. No. 5555 - R/F 524557 - Valor C\$ 72.00

Dr. Francisco Ortega González, apoderado de: Banco de América Central, S.A., Nicaragüense, solicita, Registro de la Marca de Servicio:

"SEGUROS AMERICA, S.A."

(Se reivindica su conjunto)

Clase: (36)

Presentada: 18-Junio 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 14 de Agosto 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 3

Reg. No. 5556 - R/F 524558 - Valor C\$ 72.00

Dr. Francisco Ortega González, apoderado de: Banco de América Central, S.A., Nicaragüense, solicita, Registro de la Marca de Servicio:

"ASEGURADORA DE AMERICA CENTRAL, S.A."

(Se reivindica su conjunto)

Clase: (36)

Presentada: 18-Junio 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 14 de Agosto 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 3

Reg. No. 5726 - R/F 525680 - Valor C\$ 240.00

Sr. Miguel Angel Mora Barberena, en su carácter personal, Nicaragüense solicita, Registro Marca de Servicio:



Presentada: 11 Julio-1996

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 22 de Agosto de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 3

Reg. No. 5744 - R/F 525696 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, apoderado de la Sociedad: Telecine Programacao de Filmes Ltda., Brasileña, solicita Registro Marca de Servicio :

"TELECINE"

Clase:(38)

Presentada: 24 de Mayo de 1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 22 -Agosto-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 3

Reg. No. 5689 - R/F 525614 - Valor C\$ 240.00

Dr. Carlos José López, apoderado de la Sociedad: Mainframe Joint Venture, Canadiense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase: (41)

Presentada: 27 de Febrero del 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 22 de Agosto de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 3

Reg. No. 5690 - R/F 525615 - Valor C\$ 240.00

Dr. Carlos José López, apoderado de la Sociedad: Mainframe Joint Venture, Canadiense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase: (41)

Presentada: 27 de Febrero de 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 22 de Agosto de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 3

REGISTRO NOMBRE COMERCIAL

Reg. No. 5553 - R/F 524555 - Valor C\$ 240.00

Dr. Francisco Ortega González, apoderado de: Sistemas Electrónicos Centroamericanos, Sociedad Anónima, Guatemalteca, solicita, Registro Nombre Comercial:



"NOMBRE COMERCIAL"

Protege: Un establecimiento dedicado a la venta de refrigeradores, secadoras, ventiladores, lavadoras, congeladores, televisores, vide grabadoras, equipos de sonido, grabadoras, radios, cafeteras, extractores de jugos, licuadoras, linea blanca, aparatos electrónicos y electrodomésticos, así como accesorios y productos afines.-

Presentada: 11-Junio -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 09-Agosto-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 3

Reg. No. 5469 - R/F 525336 - Valor C\$ 144.00

Dr. Hugo Reyes Rivas y Ana Mercedes Pérez Carvajal de Reyes, propietarios de: Exit Exportaciones Nicaragüenses, Nicaragüense, solicita, Registro Nombre Comercial:

**"EXIT EXPORTACIONES NICARAGUENSES"
"NOMBRE COMERCIAL"**

Protege: Un establecimiento dedicado a la exportación y representación de casas extranjeras, exportación e importación de productos industriales y comerciales, así como la exportación .-

Presentada: 28-Marzo -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 17-Junio-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 3

Reg. No. 5801 - R/F 525765 - Valor C\$ 240.00

Lic. Luis Enrique Lacayo Sánchez, Representante y Presidente de: Instituto Latinoamericano de Computación (ILCOMP), Nicaragüense, solicita, Registro Nombre Comercial:



ILCOMP
Instituto Latinoamericano de Computación
ALTA TECNOLOGÍA A SU ALCANCE



NOMBRE COMERCIAL

Protege: Un establecimiento dedicado a la Educación en Informática

Presentada: 05-Julio-1996

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 08 de Agosto de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 3

REGISTRO SEÑAL DE PROPAGANDA

Reg. No. 5460 - R/F 525312 - Valor C\$ 144.00

Dr. Roberto Sánchez Cordero, apoderado de la Sociedad The Quaker Oats Company., Estadounidense, solicita, Registro de la Señal de Propaganda:

"TE SUSTENTA TODA LA MAÑANA"

S/P

Que usa: Para atraer la atención del público hacia

los distintos productos que industrializa y comercializa la titular y que consiste especialmente en cereales, amparados por la marca "Chocoton" Clase 30 registrada bajo el número 31,066 C.C. desde el quince de mayo de mil novecientos noventa y seis, y esta vigente hasta el catorce de Mayo del año dos mil seis.

Presentada: 3 de Junio de 1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 24-Julio-1996.-Xiomara Gutiérrez Vidaurre.-Registradora Suplente.

3 3

PATENTE DE INVENCION

Reg. No. 5332 - R/F 525190 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, apoderado de la Sociedad Zoom Television de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención denominada:

"SISTEMA DE MULTIMEDIA INTERACTIVO"

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 7 de Agosto de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 29/ Julio 1996.-Xiomara Gutiérrez Vidaurre.-Registrador Suplente.

3 3

SECCION JUDICIAL

SUBASTAS

Reg. No. 5847 - R/F 525840 - Valor C\$ 72.00

Tres tarde, veintiuno Octubre año corriente, local este Juzgado subastarse rústica, cien manzanas mas o menos, ubicada en Sarawas, jurisdicción Río Blanco, Matagalpa, lindante así: Oriente: Facto Rodríguez, Pastor Zamora; Occidente, Víoctr Palacios y Otro: Norte: Río Lisawas y Pastor Zamora; Sur: Río Luku y Natividad Cruz.

Ejecuta: Oscar Palacios Valle;

Ejecutado: Héctor Emilio Espinoza Vallejos.- Base: tres mil Córdoba.- Oyense Posturas.-

Dado, Juzgado Local Unico, San Ramón Matagalpa, tres Septiembre mil novecientos noventiseis.- Juana Rodríguez Torrez. Juez Local Unico San Ramón.- Karla Cantarero L. Sria.

3 2

Reg. No. 5848 - R/F 525841 - Valor C\$ 72.00

Veintiuno Octubre, dos tarde, año corriente, local este Juzgado, Subastarse Rústica, sita "Agua Amarilla" Matagalpa, lindante: Oriente: Eduviges Barrera Jarquín: Occidente: Clemente José Díaz Chavarría: Norte: Inés Suárez; Sur: Vicente Arauz, cinco manzanas.-

Base: Mil.-

Ejecuta: Clemente José Díaz Chavarría.-

Ejecutado: Vanancio Zelaya González.- Oyense Posturas.-

Dado: Juzgado Local Unico, San Ramón, treinta Agosto mil novecientos noventa y seis.- Juana Rodríguez Torrez.- Juez Local Unico. San Ramón, Secretaria.

3 2

Reg. No. 5849 - R/F 525848 - Valor C\$ 135.00

Subástese once de la mañana dieciséis de Octubre de mil novecientos noventa y seis. Finca urbana ubicada en Colonia Independencia, lote No. 281, extensión 288.48 mts2 inscrita bajo No. 88.855, tomo 1532, folio 65/6, asiento 10., columna de Inscripciones, Sección Derechos Reales. Libro de Propiedades del Registro Público de Managua.

Linderos: Norte: Calle M. lotes 263 y 264 (16.00 mts), Sur: Terreno propiedad de otros, (16.mts2); Este: Lote número 280 (18.03 mts); Oeste: Lote número 282, (18.03 mts).

Base: US\$ 35.000.00 (Treinta y cinco mil Dólares) o su equivalente en córdobas tipo de cambio oficial. Posturas estrictamente de contado.

Ejecuta: Banco de Crédito Popular Vs. Francisco José Gadea Arostegi y Sandra Briceño Espinoza.

Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Distrito. Managua, veintisiete de Agosto de mil novecientos noventa y seis. Dra. Marling Ramírez Corrales, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.

3 2

Reg. No. 5850 - R/F 525860 - Valor C\$ 135.00

Las diez de la mañana del cuatro de Octubre de mil novecientos noventa y seis., Subástese al mejor postor bien inmueble que se describe así; Finca Los Laureles de la Comarca Aguas Calientes municipio de Muy Muy departamento de Matagalpa, dentro de los siguientes linderos: Norte: Empresa Héroes de Pancasán, Sur:

Eriverto Gutiérrez, Este: Diógenes Martínez, Oeste: Cooperativa de Producción, e inscrita bajo No. 63,026, Tomo 197, Folio 215, Asiento 1º, del Registro Público de Matagalpa, con un área de 500 manzanas.

Ejecuta: Auxiliadora Cruz Castillo, Ejecutado: Alejandro Reyes Molina.

Base de la Subasta: Quinientos diez mil córdobas (C\$ 510,000.00) Posturas: Estricto contado.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.- Enmendados-Ma-º-septi-valen.- Vida Benavente Prieto.- Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.- E. López N. Sria.

3 2

Reg. No. 5876 - R/F 525890 - Valor C\$ 135.00

Diez de la mañana, nueve octubre presente año. Local Juzgado. Subastarse Inmueble urbano y mejoras ubicado Barrio San Juan Bautista Ermita Dolores esta ciudad, mide cinco varas frente por sesenta y tres varas fondo. Linda: Norte: Alejandro Jarquín, Sur: Tránsito Baldizón de Sevilla. Oriente: Avenida Enmedio Herederos Tobías Martínez. Poniente: Ciro C. a, Pertenece: A María Auxiliadora Baldizón de Solís. Inscrito: 12.819, Asiento 8vo., folios: 78 y 79, Tomo 679. Sección de Derechos Reales Registro Público este Departamento.

Ejecuta: Banco de la Producción (BANPRO),

Ejecutada: María Auxiliadora Baldizón de Solís.

Base postura: Cincuenta y cinco mil setecientos veintiseis córdobas con sesentiseis centavos. Más Intereses corriente, Moratorios, Gastos de Ejecución.

Se oirán Posturas:

Juzgado Primero Civil Distrito. León, cuatro Septiembre mil novecientos noventa y seis.- Flor de María Arcia Callejas, Juez Primero Civil de Distrito León.

3 2

Reg. No. 5948 - R/F 525943 - Valor C\$ 72.00

A las once de la mañana del día dieciocho de Septiembre se subastarán en local de este despacho judicial Inmuebles situados en esta ciudad de Managua, ubicado en lugar que sita del Cine Aguerri, dos cuerdas abajo una y medi a cuadra al Norte inscritos en el Registro de la Propiedad Inmueble de esta ciudad de Managua. bajonúmero Registrales siguientes: Propiedad. Número 56204, Tomo 853, Folio 8, Asiento 2do, II) Propiedad número 19281, Tomo 109, folio 153, asiento 5to, III)-

propiedad número 42107, Tomo 577, folio 122/23, asiento 2do, IV) Propiedad número 40301, Tomo 584/1745, folio 46/301 asiento 2do, V) Propiedad número 18676, Tomo 546/1745, folio 207/43, asiento 7mo. todos de la columna de inscripciones Sección de derechos reales del Registro Público de Managua

Ejecuta: Rosa Emilia Rodríguez de solari.

Ejecutado: Pedro Ortega Macho.

Base de la subasta: Un Millon Setecientos Mil Córdobas netos .

Postura : Estricto contado.

Dado en el Juzgado Cuarto Civil del distrito de esta ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día de mil novecientos noventa y seis.-Dra. Marling Ramírez Corrales.-Juez Cuarto Civil del Distrito de Managua.

3 2

Reg. No. 5316 - R/F 525175 - Valor C\$ 72.00

Diez de la mañana, veinticuatro de Septiembre próximo; Local este Juzgado Subastarse Urbano, inmueble 9 x 30 vrs. Lindante: Oriente: Nelo Sequeira y calle de por medio, Occidente: Braulio Hernández, Norte: Samuel Siles Morales, Sur: Gonzalo Rosales Jarquín. Base: Dos Mil Córdobas.

Ejecuta: Federico Raúdez García y Jaritza Mayela Aguirre Jarquín,

Ejecutado: Samuel Siles Morales. Oyense Postores.

Ubicación; Río Blanco. Bo. Gregorio Montoya. Fecha: Nueve de Agosto de 1996. Dra. Paula Castro González, Juez Local Unico Río Blanco.- Bernarda Jacinta Rodríguez. Secretaria.

3 3

Reg. No. 5315 - R/F 525174 - Valor C\$ 72.00

Diez de la mañana, veinticinco de Septiembre próximo ; Local este Juzgado Subastarse Rústico, inmueble cincuenta manzanas lindante: Oriente: Carlos Garzón Delgadillo y Nicolás Raúdez García, Occidente: Baloy Rodríguez Bermúdez; Norte: Carlos Ríos Quintero y Carlos Garzón Delgadillo; Sur: Rafael Angulo:

Base: Dos mil Córdobas.

Ejecuta: Samuel Siles Morales.

Ejecutado: Federico Raúdez García.

Oyense Postores:

Ubicación: Comarca Wanawana, Río Blanco.- Fecha, Diez de Agosto de 1996.-Dra. Paula Castro González.-Juez Local de Río blanco.- Bernarda Jacinta Rodríguez.-Secretaria.

3 3

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No.5021 - R/F 524796 - Valor C\$ 72.00

Lucila Tinoco Lira, y otros, solicita Títulos supletorios de un lote de terreno ubicado en el Kilómetro 125 de la Salida Norte hacia Estelí, La Trinidad, lindando Norte: Felipe Laguna, Sur: Pablo Lazo, Este: Río de la Trinidad de por medio Francisco Tinoco, Jesús Blandón, Oeste: Carretera Panamericana que conduce de Estelí a la Trinidad Apolinar Osegueda.

Opóngase legalmente.-

Juzgado Distrito Civil. Estelí, dieciocho de Junio de mil novecientos noventa y seis.- R. Yadira Torres M. Sria.

3 2

Reg. No. 5348 - R/F 213434 - Valor C\$ 86.00

Juan Antonio Ricci Melli, solicita Supletorio rustico ubicado en el Archipiélago de Solentiname municipio de San Carlos. Dpto. R.S.J. Norte: al Sur: al Este: y al Oeste : con el Gran Lago de Nicaragua con una extensión de 1 Hctr y 8,857. 76 Mts) , publíquese tres veces consecutivas en La Gaceta Diario Oficial.

Opóngase.-

Juzgado Local Unico de San Carlos. Río San Juan.- Nueve de Agosto de mil novecientos noventa y seis.- Blanca María Gutiérrez Bustos. Secretaria.- Juzgado Local Unico. San Carlos. Dpto. de RSJ.

3 2

Reg. No. 5351 - R/F 525216 - Valor C\$ 72.00

Eduardo José José Tiffer Escobar, solicita título supletorio de una finca urbana sita en el Reparto Benjamín Zeledón con área de 348.77 metros cuadrados, y linderos; Norte: Horacio Tiffer; Sur: Fernando Hernández; Este: Concepción Ordeñana, y Oeste: Walter Sequeira, sin perjuicio de quien tenga mejor o igual derecho.

Oponerse.-

Juzgado Civil de Distrito. Masaya, ocho de Agosto de mil novecientos noventa y seis.- E. Giovanni Galan S.

Secretario.

3 2

Reg. No. 5617 - R/F 525549 - Valor C\$ 72.00

Ivania de Fátima Osegueda Mejía, solicita Título Supletorio de un solar urbano en el Barrio San Antonio de la Trinidad, Depto, Estelí Lindando : Norte: José Ramón Pineda, Sur: calle de tope, Este: calle de por medio Barrio Alcides Jimenez y Oeste: Gasolinera Texaco:

Opóngase Legalmente :

Dado en el Juzgado Distrito Civil, Estelí, veintitres de Agosto de mil novecientos noventa y seis.- R. Yadira Torres M. Sria.-

3 2

Reg. No. 5644 - R/F 525561 - Valor C\$ 135.00

Luz Aurora Mairena Rizo, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en esta ciudad, en el Barrio José Dolores Estrada, a la altura del kilómetro seis.- y ochocientos veintitres varas sobre la carretera Norte, siendo su area de 1,066.49 metros cuadrados equivalentes a 1.512.72 varas cuadradas conteniendo los siguientes linderos y medidas; del punto 1-2 mide 57.91 metros con rumbo N 12 grado y 31 segundos W, linda con terrenos de Elena Margarita Rufz Rivera y Juana Pérez; Del Punto 2-3 mide 19.07 metros, con rumbo N 86 grados y 25 Segundos W, linda con acero de Nicaragua, del punto 3-4, mide 57.93 metros con rumbo S 12 grados y 21 segundos E, y linda con terrenos de Xiomara Tercero, Carlos Pérez, Armando Aguilar y andén : del Punto 4 -1 mide 19.23 metros, con rumbo S 86 grados y 37 segundos E, y linda con carretera Norte de por medio Interesados.

Opónganse en término legal.-

Dado en el Juzgado Tercero Local Civil de Managua,- Managua, trece de Febrero de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Oswaldo Martín Medrano Jiménez (Juez) Juzgado Tercero Local de lo Civil de Managua

3 2

Reg. No. 5659 - R/F 525578 - Valor C\$ 72.00

Pedro Izaguirre, solicita Título Supletorio de un predio ubicado en la Larreynag. Lindando : Norte: Rogoberto Mendoza Castillo, Sur: Fanor Armas en parte y Cecilia Munguía, Este Cervando González y Oeste: Pablo Arroliga.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito. León,

diecinueve de Agosto de mil novecientos noventa y seis.
Angela Castillo Polanco .Secretaria.-

3 2

Reg. No. 5660 - R/F 525260 - Valor C\$ 72.00

Alfonso Sánchez Davila, solicita Título supletorio de una propiedad rústica situada en la comarca el Tulede esta Jurisdicción Departamental de dos Manzanas de Extensión y comprendida con los siguientes linderos : Oriente Carlos Sánchez, poniente: Ramón Aráuz, Norte: Jorge Adan Ortega, Sur José Sánchez Borge, Interesado

Opónganse: en término Legal

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y seis.- L. Rodríguez G. Sria.-

3 2

Reg. No. 5679 - R/F 413829 - Valor C\$ 72.00

María Ruth Pozo Matamoros, solicita Título Supletorio, urbano Somoto. Norte: Efraín Guillén Portillo; Sur: sucesores de Ramona Guzman; Este Cooperativa; Oeste: calle

Opónganse.

Juzgado Local Unico, Somoto, 21 de Agosto 1996.
María Concepción López Sria.-

3 2

Reg. No. 5680 - R/F 413832 - Valor C\$ 72.00

Pedro Gutiérrez Rocha, solicita Supletorio, rústico Palacagüina. Norte: Pedro Gutierrez Rocha ; Sur : Francisco Acuña ; Este: Carmelo Acevedo; Oeste, Hermanos Montoya.

Opónganse:

Juzgado del Local , Palacagüina, 18 de Julio de 1996.- Betty Martínez Sria.-

3 2

Reg. No. 5952 - R/F 525934 - Valor C\$72.00

Roberto Walter Evans, solicita Título Supletorio de un Lote de terreno Rústico, ubicado en la Isla del Venado, con una extensión Superficial de trescientos treinta y nueve Manzanas (339 mza.) comprendido dentro de los siguientes linderos, Norte: Plutarco Espinoza. Sur: Comunidad el Rama, Kay, Este: Mar Caribe, y Oeste: Bahía de Bluefields. Que en dichas áreas o propiedad tiene el Valor de veinte Mil Córdobas Oro. (20.000.00) Reyna Herrera Sria.-

3 1

Reg. No. 5955 - R/F 525946 - Valor C\$ 72.00

Luisa Dorotea Treminio Jarquín, solicita Título Supletorio de un Lote de terreno ubicado en el Barrio Tierra Blanca, de esta ciudad el que mide treinta y siete varas de frente por treinta y siete de fondo, con los linderos : Norte: Terreno de la parroquia El Socorro, calle de por medio; Sur: Bayardo Robleto y Xiomara Cubas, Este: Melvin González, calle de por medio, Oeste: Cecilia García; Interesados.

Opóngase en el término Legal.

Dado en le Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.- L. Rodríguez G. Sria.

3 1

Reg. No. 5956 - R/F 645561 - valor C\$72.00

Efraín Avilés Arias y Alba Catalina Rugama García, del municipio de Santa Rosa del Peñón, Departamento de León, solicitan Título Supletorio de Terreno ubicado en este Municipio Lindando: Norte: Matilde Avilez y Antonio Rodríguez. Sur: Adrian Aviles. Este: Felicito Avilez. Oeste: Virgilio Avilés Rodríguez .-

Opóngase:

Juzgado Local Unico de Santa Rosa del Peñón, seis de Septiembre de mil novecientos noventa y seis. entrelíneas: Norte: Vale. Ayda Luz Martínez Martínez. Secretaria.-

3 1

Reg. No. 5950 - R/F 525926 - Valor C\$ 72.00

José Alejandro Molina Coleman solicita Supletorio de ley, propiedad rústica de 861,631,614 metros cuadrados, ubicada en el sitio San Gabriel, Jurisdicción de Teustepe, del Departamento de Boaco, dentro de los siguientes linderos : Norte: Propiedad del Señor Nemesio González : Sur La de Juan Menbreño actualmente , antes la de Guillermina Castro de Rodríguez ; Oriente la de Francisco Ortega y Oeste : Hacienda San Gabriel, inscrita la posesión a nombre de Nicolasa García Durán, con número 3,405, página 270, Tomo 10, Libro de Documentos Privados del Registro Público de Boaco, y catastrada con número 3053 -3 -14-000-00802 opónganse término legal.-

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco a los cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.- María de los Angeles Cubas Rivera Secretaria.-

3 1

Reg. No. 5951 - R/F 525927 - Valor C\$ 72.00

Mario Romero Aragón , solicita Título Supletorio, en representación Legal de la Señora Socorro Romero de Silva, de un lote de terreno ubicado en el Kms, 70 de esta ciudad que conduce al Balneario de Casares, con un área de 702,55 mts.2 equivalente a 1,004,91 vrs2, con los siguientes linderos . Norte: mide 15,86,mts. Costa del Mar Pacífico: Oriente: 56.78 mts. con María Espinoza de Valerio; Poniente : mide 71.29 mts.. Guillermo Marengo.

Opóngase.

Diriamba, tres de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.- Lic. José del Carmen Cortés Dominguez. Juez Local Civil Diriamba.-

3 1

REVOCACION DE PODER

Reg. No. 4955 - R/F 524704 - Valor C\$ 135.00

Escritura número ciento diez y nueve (119).- Revocación de Poder.- En la ciudad de Miami, Condado de Dade, Estado de Florida. Estados Unidos de América, a las nueve de la mañana del diez y seis de Julio de mil novecientos noventa y seis. Ante mí, Mario J. Sacasa T., Cónsul General de Nicaragua en y para Miami, Estado de Florida con funciones de Notario Público otorgadas por las leyes de la República, comparece Matilde Osorio de Argüello, mayor de edad, Comerciante, del domicilio de la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.- Doy fé de conocer personalmente a la compareciente a mi juicio tiene plena y perfecta capacidad legal para contratar y obligarse en especial para este acto, en el que procede por sí y en su propio nombre y representación, y como heredera Universal de los bienes de mi difunto esposo Roberto Argüello Tefel, en ese carácter otorga y dice : Primero : Que Revoca el Poder General Generalísimo, otorgado por mi y mi difunto esposo en escritura pública ante la Notaría del Consulado General de la República de Nicaragua en la ciudad de Nueva York, a favor de Alfredo Osorio Peters, Segundo: Dice la compareciente que así mismo REVOCA cualquier Poder de cualquier índole que ostente cualquier persona dado por el señor Alfredo Osorio Peters, para representarla, dejándolos sin valor o efecto legal, a partir de este mismo acto, el Poder General Generalísimo, que se extendió a favor del referido señor Alfredo Osorio Peters, a quien por este medio y por su publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua, notifica de su voluntad de poner fin al mandato REVOCANDOLO Expresamente, que de la misma manera que otorgó el Poder lo revoca conforme a derecho en la notaría del Consulado General de Nicaragua en Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América.- Así se expresó la compareciente

bien instruida por mí, el Cónsul General, acerca del objeto, valor y trascendencias legales de las cláusulas generales que aseguran la validez de este instrumento, el de las especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y las que en concreto ha hecho y sobre la necesidad de autenticación de este instrumento por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua y su inscripción en los Registros competentes en casos que exige la legislación nicaragüense.- Leída que fué por mí, el Cónsul General y Notario Público, íntegramente esta escritura a la compareciente en el Estado de Florida, la primera la encuentra conforme, aprueba, ratifica, sin hacerle modificación alguna y firma conmigo, la Cónsul General que doy fé a todo lo relacionado.- (f) Matilde Osorio de Argüello: (f) Mario J. Sacasa T.- Pasó ante mí, el infrascrito Cónsul General de Nicaragua en Miami, Estado de Florida, Estados Unidos América y Notario Público ope legis al frente del folio ciento diez y nueve del Protocolo que lleva este consulado en el año en curso.- Firmo y sello este primer testimonio en una hoja útil que sello, firmo y rubrico, a solicitud de Matilde Osorio de Argüello, en la ciudad de Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América a las nueve y treinta minutos de la mañana del diez y seis de Julio de mil novecientos noventa y seis.- Mario J. Sacasa T. Consul General. Ministerio de Relaciones, Dirección Consular Managua Nicaragua, El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua Certifica que la Firma que antecede dice ilegible es auténtica y corresponde a la que a la fecha usa 8ba) Mario Sacasa Tercero Consul General de la República de Nicaragua en Miami, Florida, EE.UU.-Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento Managua 24 de Julio de 1996.-Bergman Zúñiga Pérez.- Sub-director General.-Dirección Consular.

33

CITACION DE ACCIONISTAS

Reg. No. 4792 - R/F 524520 - Valor C\$ 45.00

Convocatoria a los Accionistas de Compañía Industrial, S.A. a Junta General de Accionistas.

Con instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad Compañía Industrial, S.A., cito a los Señores Accionistas de dicha Sociedad para la Sesión Ordinaria Anual de la Junta General de Accionistas, que de conformidad con la escritura Social y los Estatutos, se verificará a la una de la tarde del día veintisiete de Septiembre del corriente año, en el Hotel Camino Real de esta ciudad.

Managua, diecisiete de Julio de mil novecientos noventa y seis.- Carlos Francisco Pellas Chamorro, Presidente Compañía Industrial, S.A.

1

Reg. No. 4790 - R/F 524518 - Valor C\$ 45.00

Convocatoria a los Accionistas de Nicaragua Sugar Estates Limited a Junta General de Accionistas.

Con instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad Nicaragua Sugar Estates Limited, cito a los Señores Accionistas de dicha Sociedad para la Sesión Ordinaria Anual de la Junta General de Accionistas, que de conformidad con la Escritura Social y los Estatutos, se verificará a las once de la mañana del día veintisiete de Septiembre del corriente año, en el Hotel Camino Real de esta Ciudad.

Managua, diecisiete de Julio de mil novecientos noventa y seis.- Carlos Francisco Pellas Chamorro, Presidente de Nicaragua Sugar Estates Limited.

1

Reg. No. 4791 - R/F 524519 - Valor C\$ 45.00

Convocatoria a los Accionistas de Compañía Licorera de Nicaragua, S.A. a Junta General Ordinaria de Accionistas.

Con instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad Compañía Licorera de Nicaragua, S.A., cito a los Señores Accionistas de dicha Sociedad para la Sesión Ordinaria Anual de la Junta General de Accionistas, que de conformidad con la Escritura Social y los Estatutos, se verificará a las doce meridianas del día veintisiete de Septiembre del corriente año, en el Hotel Camino Real de esta Ciudad.

Managua, diecisiete de Julio de mil novecientos noventa y seis.- Carlos F. Pellas Chamorro, Presidente Compañía Licorera de Nicaragua, S.A.

1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Reg. No. 5959 - R/F 645557 - Valor C\$ 24.00

Henry Hüeck Plata, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio y como Apoderado Generalísimo de su señora Madre Lía Plata de Hüeck, y en unión de sus hermanos: Alan C.H. Carlos Ivan Hüeck Plata y Lía Verónica Hüeck Plata de Velazquez, solicita se les declare herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones de quien en vida fuera su padre el señor Cornelio H. Hüeck Salomon.

Interesados opóngase en el término de ley.

Managua, trece de Mayo de mil novecientos noventa y seis. Dr. Antonio Aguilar Leiva Juez Primero

Civil del Distrito de Managua.-

Reg. No. 5954 - 525937 - Valor C\$24.00

Gertrudis Sáenz Flores, solicita ser declarada heredera, bienes, derechos, acciones, fallecer dejara su esposo: Enrique Pineda Jimenez.

Opóngase :

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, cinco de Agosto de mil novecientos noventa y seis.- Socorro García I. Sria.

Reg. No. 5953 - R/F 525931 - Valor C\$ 24.00

María Concepción Rosales Alemán solicita que se le declare heredera Universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su madre Petrona Aleman Romero, sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho.

Quien se crea con igual o mejor derecho, dentro del término de ocho días de la Publicación del presente edicto,

Oponerse.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Masaya a los dos días de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.- Manuel Ignacio Ubau Ubau. Secretario.-

Reg. No. 6023 - R/F 410427 - Valor C\$ 72.00

Donald Darwin Oporta Chaves, solicita se le declare heredero universal de bienes derechos y acciones que al morir dejara el señor Ronald Oporta Obando, especialmente finca rústica de cincuenta y cinco manzanas de extensión, en la comarca de Mombachito de esta Jurisdicción, con los linderos: Oriente: Finca de Anibal García, Poniente: Finca de Donald Zamora, Norte: Guillermo Sánchez Granados, Sur: Remanente de la Propiedad de Leonor Espinoza de Colonge.

Interesados opónganse en el término Legal.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Boaco, a los cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis. L/Rodríguez G, Sria.

Reg. No. 5875 - R/F 219316 - Valor C\$ 27.00

Magdalena Victoria López Gómez, solicita se le declare única y universal heredera de los bienes, derechos y acciones, que a su muerte dejara su difunto padre señor

Calixto López Mendez. Sin perjuicio quien se crea con igual o mejor derecho, podrá oponerse.

Opóngase término legal.-

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Juigalpa, a los cuatro días del mes Septiembre de mil novecientos noventa y seis. A. Hernández S. M. Suarez M. Sria. Maritza Suárez Martínez, Secretaria de Distrito para lo Civil de Juigalpa.

Reg. No. 5843 - R/F 560645 - Valor C\$ 25.00

María Isabel Salgado, solicita decláresele única y universal heredera, bienes, derechos acciones fallecer dejara su señora madre Benita Salgado Donaire de Yurizza.

Opónganse.-

Juzgado Primero Distrito de lo Civil y Laboral.- Chinandega, cuatro Septiembre de mil novecientos noventa y seis.- Esperanza Martínez, Sria.

Reg. No. 5853 - R/F 525812 - Valor C\$ 24.00

Celia Leiva Romero, solicita se le declare heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejo su hijo Julio César Leiva Figueroa.

Opóngase en término legal.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis.- Vida Benavente Prieto. Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

Reg. No. 5854 - R/F 525832 - Valor C\$ 24.00

Francisco Rodolfo Casimiro Cuadra Ramírez en unión de sus hermanos, solicita decláreseles herederos bienes difunta madre Fidelina Mercedes Ramírez Carrillo conocida como Fidelina Ramírez de Cuadra. Señala Bienes.-

Opónganse.-

Juzgado Civil de Distrito.- Jinotepe, Septiembre dos mil novecientos noventa y seis.- Dr. Mario Luis Soto Quiroz, Juez Civil de Distrito de Jinotepe.

Reg. No. 5855 - R/F 525846 - Valor C\$ 24.00

Donald Gámez Cardenal, solicita ser declarado heredero universal, de todos los bienes, derechos y acciones, que al morir dejara su padre Señor Juan

Francisco Gamez Rivas.

Interesados oponerse en el término de Ley.

Dado en la Ciudad de Managua, a las doce y cuarenticinco minutos de la tarde del día diez de Julio de mil novecientos noventa y seis.- Antonio Aguilar Leiva. Juez I Civil del Distrito de Managua.

Reg. No. 5856 - R/F 525859 - Valor C\$ 45.00

José Gerardo Corrales Jáen, mayor de edad, casado, Ingeniero y del domicilio de San Ramón de éste Departamento, solicita se le declare Unico y Universal Heredero de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su padre, el señor José Eleuterio Corrales Valle, en unión de sus hermanos: César Augusto y Benjamín Rubén, ambos de apellidos Corrales Jáen, así como también en unión de su madre, la señora María Esther Jaen Escobar.-

Interesados oponerse dentro del término legal.-

Dado en el Juzgado Civil de Distrito. Matagalpa, veintiseis de Agosto de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Karla Emilia Sáenz Terán, Juez Civil de Distrito Matagalpa.- Mercedes Chavarría Gámez, Sria.

Reg. No. 5857 - R/F 525862 - Valor C\$ 24.00

Ines Robleto V. de García, solicita se le declare heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó el señor Manuel Benigno García Cruz.-

Opónganse término legal.-

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los veintisiete de Agosto de mil novecientos noventa y seis.- María D'Los Angeles Cubas Rivera. Sria.

Reg. No. 5858 - R/F 525876 - Valor C\$ 45.00

Teresa Obando Mena, mayor de edad, soltera, ama de casa del domicilio Empalme San Benito de esta Jurisdicción, en unión de sus hijas Teresa Orquídea y Magaly Esther, ambas Saucedo Obando, solicita declárense herederos universales, de todo los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó Francisco Javier Saucedo González, Padre de las menores y cónyuge de Teresa Obando Mena de los siguientes bienes: un camión, Marca Nissan, año 1977, color anaranjado, chasis número ULG 78020765, Motor NMD60940011034, de Baranda, Placa número 038-502.- Un Camión Marca Toyota, Modelo 6000, año 1973, de Baranda, Color rojo, Motor Numero B113210, Chasis

número 11615543, Placa número 034-271.- Un Solar y casa ubicada en Jurisdicción del Empalme San Benito, el que mide treinta varas de frente (30 Vrs), por (94.Vrs.) noventa y cuatro varas de fondo.

Interesados opónganse en término de Ley.-

Juzgado Unico de Distrito de Tipitapa, treinta de Agosto de mil novecientos noventa y seis.- Secretaria. Dra.: Diana Avendaño de Chamorro, Juez Unico de Distrito de Tipitapa.

CITACION DE PROCESADOS

No.1750

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Freddy Mairena Acosta, de veinticuatro años de edad soltero, agricultor y de este domicilio de tola, para que dentro del término de quince días ocurra a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Homicidio doloso en la persona del señor: que en vida fuera Antonio Hernández Duarte.

Bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que en el recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al mencionado procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Rivas, Ramo Penal a los once días del mes de Junio de mil novecientos noventa y seis.-Ma. Mazzarello Valdez V.- Juez Unico del Distrito de Rivas.-

No.1751

Por primera y Unica vz cítase al procesado Sebastián Estanislado Guido Castillo, para que comparezca a este Juzgado Local unico de Nagarote, en el término de nueve días contados a partir de la publicación del presente Edicto a rendir declaración indagatoria con cargos en la presente causa seguida en su contra por el supuesto delito de amenazas de muerte en perjuicio de Candida Rosa Real.

Bajo apercibimiento de ley si no lo hace, se le declara rebelde y se le nombrará defensor de oficio, se les recuerda a las autoridades civiles y militares así como a la ciudadanía en general la obligación que tienen de colaborar con lo aquí señalado. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta, tabla de avisos y parajes públicos.-Nagarote trece de Agosto de mil novecientos noventa y seis.-Lic. Dalia Ramírez Centeno.-Juez Local Unico Nagarote.- Auxiliadora Palacios M.-Secretaria